

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones de títulos judiciales y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún Despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 16 de diciembre de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	POSADA URIBE INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS	DIGNO MOSQUERA PORRA y ROSALBA DIOSA LOPEZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2021-00076 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN –(SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, el apoderado de la parte demandante quien tiene facultades de desistir y recibir, solicita dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **POSADA URIBE INMOBILIARIA S.A.**, en contra de **DIGNO MOSQUERA PORRA y ROSALBA DIOSA LÓPEZ**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5140548**, de propiedad del demandado **DIGNO MOSQUERA PARRA**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. No se libra oficio de desembargo por cuanto no se inscribió la medida toda vez que sobre el mencionado inmueble existe afectación a vivienda familiar.

TERCERO: LEVANTAMIENTO del EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 001-1199340**, de propiedad de la demandada **ROSALBA DIOSSA LÓPEZ**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. No se libra oficio de desembargo por cuanto no se inscribió la medida de acuerdo a la nota devolutiva.

CUARTO: LEVANTAMIENTO del EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 01N-5302065**, de propiedad de la demandada **ROSALBA DIOSSA LÓPEZ**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Líbrese el correspondiente oficio de desembargo para la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, con la advertencia que la medida de embargo fue solicitada mediante el oficio Nro. 1053 de fecha 19 de julio de 2021.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586ef65a56cc6547adab4155d9c735b03664677d8ffa72cd4e3bdd9a969db9a8**

Documento generado en 11/01/2022 01:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>